

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

2619 Resolución de 23 de marzo de 2016 por la que se modifica la Resolución de 10 de febrero de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de adscripción entre centros escolares.

Como consecuencia de decisiones adoptadas para determinados centros escolares con posterioridad a la publicación de la Resolución de 10 de febrero de 2016, la presente Resolución recoge las modificaciones aprobadas y sustituye el anexo II debido a su actualización.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la que se regula la escolarización en centros públicos y privados concertados, en el artículo 7 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 6 de la Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia.

En virtud de las competencias que el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y el Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

Resuelvo:

Primero.- Determinar y actualizar las adscripciones entre centros escolares a efectos de escolarización que queda recogido en el anexo II que acompaña a esta Resolución:

Anexo II. Centros incompletos de Educación Infantil y Primaria a Centros de Educación Infantil y Primaria.

Segundo.- A partir de la finalización del presente curso escolar 2015/2016 y en adelante, a los alumnos de los centros referidos en los anexos contemplados en el apartado anterior, se les garantizará una plaza escolar si reúnen los requisitos de promoción, en su/s centro/s de adscripción.

Murcia, a 23 de marzo de 2016.—El Director General, Enrique Ujaldón Benítez.



ANEXO II. Centros incompletos de Educación Infantil y Primaria a Centros de Educación Infantil y Primaria.

Centro Adscrito

Centro/s de adscripción

CARAVACA DE LA CRUZ					
30012082	CRA SIERRA DE MOJANTES (ACTUACIÓN EL MORALEJO)	EL MORALEJO	30001138	CE INF-PRI VIRGEN DE LA CANDELARIA	BARRANDA
CARTAGENA					
30008561	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	URRUTIAS (LOS)	30001862	CE INF-PRI SAN ISIDORO	ALGAR (EL)
CEHEGÍN					
30012094	CRA RIO ARGOS (ACTUACIÓN CAMPILLO DE LOS JIMÉNEZ)	CAMPILLO DE LOS JIMÉNEZ	30002520	CE INF-PRI PÉREZ VILLANUEVA	CEHEGÍN
TORRE-PACHECO					
30012070	CRA ENTRETERRAS (ACTUACIÓN LOS OLMOS-HOYAMORENA)	HOYAMORENA	30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	TORRE PACHECO
TOTANA					
30018175	CE INF-PRI LÉBOR	LEBOR ALTO	30008704	CE INF-PRI DEITANIA	TOTANA